



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 24 DE FEBRERO
DE 2022**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDIII

29

SECCIÓN
IV



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

**REGLAS DE OPERACIÓN
"MUJERES LÍDERES DEL HOGAR"
EJERCICIO 2022**

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Guadalajara, Jalisco a 23 de febrero de 2022

LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, numeral 1 fracciones I, IV, X, XVI y XIX; 5 numeral 1 fracciones I, II, IV, V, VI, X, XV y XVI; 6 numeral 1, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI, VII y XVIII, 16 numeral 1 fracciones XVIII; 17 numeral I fracción V y 34 numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VII, X, XXI y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7 fracción III 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 5, 7, fracción V, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 16 de la Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familias del Estado de Jalisco; 1, 3, 5, fracciones VI, VIII Y XVI, y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 6 fracción I inciso e), 7, 8, 9 fracciones IV, VI, XII, XVI, XVII y XX, y 14 del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 21 del Decreto 28725/LXIII/21, por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 primer párrafo fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en sus numerales 15 y 16, establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los

asuntos de su competencia, así como que la del Sistema de Asistencia Social, es una de ellas.

III. De conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el Sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social entre otras.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco en sus artículos 2, 8 y 16, establecen que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, como lo es el derecho a la alimentación nutritiva y adecuada, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del ordenamiento jurídico mencionado en el párrafo anterior, es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4° de esta Ley, establece en su fracción X que, por Reglas de Operación debe entenderse a: las normas, lineamientos y mecanismos establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo, así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, bajo los criterios de integralidad y transversalidad, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VII. La Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familia del Estado de Jalisco establece en sus artículos 8 y 16, que la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, será la autoridad encargada de operar, coordinar y ejecutar los programas de apoyo a favor de las madres jefas de familia, con los que deberán garantizarse diversos servicios, dentro de

los que se encuentra el recibir una ayuda económica mensual y, que estas acciones estarán dirigidas a aquellas mujeres jefas de familia que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, especialmente originadas por asumir la responsabilidad de la manutención de sus hijos, en forma única y total.

VIII. Por su parte, el artículo 21 del Decreto 28725/LXIII/21, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias, las reglas de operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

IX. El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de los programas como el que es materia de las presentes reglas de operación y el único competente para interpretarlas y tomar determinaciones respecto a los casos no previstos en estas.

X. Durante la implementación del Programa en todas sus etapas, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, recabará de acuerdo al trámite a realizar, datos personales y sensibles que pueden ser utilizados para los procesos de participación en sus convocatorias, respetando el derecho de las personas a la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del programa social denominado "Mujeres Líderes del Hogar", para el ejercicio fiscal 2022, en lo subsecuente el "Programa", el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la "Secretaría", como su instrumento rector de la operación del Programa durante el ejercicio fiscal de referencia.

2. ANTECEDENTES

La proporción de Hogares con Jefatura Femenina (HJF), dentro de una estructura familiar monoparental, ha registrado una tendencia de incremento significativo en los últimos años en la mayoría de los países de América Latina. La caracterización y estudio de este tipo de hogares ha despertado un gran interés desde los ámbitos académicos y gubernamentales, siendo este último el que más se ha planteado el reto de atender sus principales necesidades. Al respecto del fenómeno social, parece existir un consenso entre los académicos al señalar que la conformación de HJF, puede estar ligada a decisiones relacionadas con la BÚSQUEDA de autonomía y realización, el rechazo a una pareja violenta u otras situaciones de abuso o maltrato y a los procesos migratorios.

Por ello, el actuar gubernamental de la mayoría de estos países ha partido del reconocimiento de que, a pesar de que la jefatura femenina puede explicarse por procesos de autonomía y no necesariamente por abandono de parte del cónyuge masculino, los HJF se encuentran asociados a mayores niveles de desigualdad económica en comparación a aquellos hogares con jefatura masculina, dado que la incorporación de mujeres en el mercado laboral en muchos de los casos se ve sujeta a la segregación ocupacional (la oferta laboral se sujeta a la provisión de servicios relacionados con tareas domésticas o de cuidado) y/o a la brecha salarial existente en Jalisco que es de 20% entre lo que gana un hombre frente a lo que gana una mujer por el mismo trabajo. Sin embargo, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gastos de los Hogares 2020 en Jalisco, existe una brecha salarial entre hombres y mujeres del 59.1%, mientras que a nivel nacional es de 52.2%. Por rangos de edad, la brecha más alta en Jalisco fue en el rango de 40 a 49 años, pues el ingreso de los hombres fue 76.5% superior al de las mujeres. De ahí la importancia de generar políticas Públicas que atiendan de manera específica a este sector de la población y a sus dependientes menores de edad.

En Jalisco, entre 1990 y 2010 se han incrementado paulatinamente los HJF, y más aceleradamente en 2015. Mientras que, en el primer periodo, este tipo de hogar representaba 18.5% de los hogares jaliscienses (191,866 hogares). De acuerdo con la Encuesta Nacional de los Hogares 2017 del INEGI, En el 2016 el 25.0% de los hogares la jefatura de los mismos corresponde a una mujer, incrementándose a 28.7% (647,421) para 2017, es decir 15.0% más. En el mismo año el 52.5% (1'182,821) de los hogares en el estado, cuentan con la presencia de ambos padres (hogares biparentales); en tanto que en el 18.5% (416,959) sólo se cuenta con la presencia de uno de ellos (hogares monoparentales). La edad promedio de las jefas del hogar en Jalisco es de 53.7 años y cuentan con familias de 3.1 integrantes, por lo que podemos observar que nuestra población objetivo se enfoca solamente a mujeres mayores de edad.

En términos generales, el escenario en el que se ubican las mujeres jefas de familia de hogares monoparentales, supone que se hacen cargo de la mayor parte de las responsabilidades de manutención, a lo que se añade trabajo doméstico y cuidado de hijas e hijos u otros dependientes (niñas y niños menores, personas adultas mayores o personas con discapacidad). Todo esto dificulta sus condiciones de inserción laboral, ya que éstas tienen que elegir actividades con horarios reducidos, con frecuencia sin prestaciones sociales y/o montos de remuneración muy bajos e inestables.

Para el ejercicio 2020, se dio continuidad a la transversalidad a través de las distintas dependencias en la atención de las mujeres en el Estado, por lo que, con objeto de diversificar los apoyos, el presupuesto se distribuyó en distintas dependencias para su seguimiento por conducto de los diversos programas que se implementen.

En atención a los planteamientos previos, para el ejercicio 2020, la Secretaría crea e implementa el Programa "MUJERES LÍDERES DEL HOGAR", con la modalidad: Apoyo económico para la calidad alimentaria. Consistente en un apoyo monetario mensual otorgado para la adquisición de alimentos, equivalente a 15 días de salarios mínimo general vigente en el área geográfica de aplicación.

La distribución de personas recibiendo apoyo por municipio no reflejaba un enfoque de vulnerabilidad, motivo por el que con base a una adecuación presupuestal donde se distribuyen los recursos en apoyo a las mujeres desde una óptica de emprendimiento y capacitación a través de la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres (SISEMH), se realiza una adecuación para la elegibilidad de las beneficiarias y una distribución "focalizada" de los espacios por municipio con base en la densidad poblacional, rezago económico y número de hogares monoparentales registrados.

Para la operación del ejercicio 2020 y tomando en cuenta la situación que se atravesaba en el Estado derivado de la pandemia COVID-19, lo que ha obligado a la ciudadanía permanecer en sus hogares

como medida de seguridad para mitigar la pandemia, así como implementar por parte del Gobierno del Estado distintas medidas de seguridad e higiene para brindar los servicios o inclusive el desarrollo de sus procesos, con ánimo de proteger la salud de los ciudadanos y de los servidores públicos, por lo que fue necesario realizar adecuaciones en la implementación del Programa, para garantizar la entrega de los apoyos a las beneficiarias, privilegiando el apoyo asistencial a la alimentación, a través de plataformas que les permitió acceder a información del programa y entrega de documentación.

Durante el 2021, El Programa benefició a 3,078 mujeres líderes del hogar del Estado de Jalisco que se encontraban en las condiciones de mayor vulnerabilidad, de igual forma permite identificar aquellas mujeres que derivado de sus condiciones actuales puedan orientarse a otra modalidad de atención a través de las distintas dependencias que operen programas destinados a las mujeres.

En el ámbito federal la Secretaría del Bienestar cuenta con un programa social que va dirigido a las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian y que no tienen acceso al cuidado y atención infantil. El apoyo es para aquellas personas que tienen bajo su cuidado al menos una niña o niño de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años de edad. En casos donde se está al cuidado de niñas o niños con alguna discapacidad, el apoyo se otorga a niños y niñas entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 6 años de edad. se encuentra encaminado al mismo sector de la población, cuyo objetivo es Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian para que cuenten con facilidades para encargarse del cuidado y atención infantil, brindando apoyos a las personas beneficiarias con un máximo de 3 niñas o niños por hogar en el mismo periodo, salvo que se trate de nacimientos múltiples. En dos modalidades

1. Madre, padre o tutor con niña(s) y niño(s) a su cargo de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años de edad. \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N) bimestrales, por cada niña o niño.

2. Madre, padre o tutor con niña(s) y niño(s) a su cargo, con discapacidad de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 6 años de edad. \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales, por cada niña o niño.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA

En el año 2008, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) calculó que el 32.4% de las mujeres jefas de hogar en Jalisco se encontraban en una situación de pobreza multidimensional. Con base en las estimaciones realizadas en un estudio generado a principios de 2015 por investigadores del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social de Occidente (CIESAS), para el año 2012 el número de hogares con jefatura femenina en Jalisco fue de 389,144, de los cuales 34.2% eran pobres, 6.2% se encontraban en pobreza extrema y 27.9% en pobreza moderada.

El estudio realizado en 2015 (con información de 2012) demostró que, estadísticamente la proporción de población vulnerable por carencias es mayor en los hogares con jefatura femenina (37.4%) que en los liderados por varones (29.0%). Esta misma situación se mantiene en 2014, aunque se acorta la brecha, con porcentajes de 31.5% para HJF y 29.4% para HJM.

Si se profundiza aún más el análisis y se comparan no solamente las diferencias entre el género de la jefatura, sino también entre los hogares de ambos tipos de jefaturas con y sin población menor de edad, se obtienen de nuevo diferencias significativas.

Para 2012 las principales diferencias entre los HJF con y sin población menor de edad derivan en que los segundos presentan menores niveles de pobreza (41.13% para los primeros y 22.21% para los segundos). En cuanto a los hogares con población menor de edad se aprecian mayores niveles de pobreza moderada y extrema, así como una mayor afectación en el número de las carencias promedio del hogar (20.50% de los HJF que tienen hijas e hijos menores de edad tienen población con tres o más carencias, mientras que en los hogares sin población menor de edad esta proporción es de 17.49%).

Finalmente, como lo demostró el estudio, las mujeres ocupadas en Jalisco tienen en general trabajos mal pagados y el riesgo de que sus empleos sean cada vez más precarios. De 2010 a 2013 la proporción de mujeres ocupadas con ingresos de hasta 2 salarios mínimos se incrementó notablemente al pasar de 31% a 40%. Por ello, la precarización de los empleos de las mujeres puede verse como un factor de riesgo adicional para los ingresos de los HJF monoparentales con dependientes menores de edad.

A partir de lo anteriormente expuesto y, en el entendido de que los HJF no son en sí un problema público sino un fenómeno social, se define como problema público el que los hogares vulnerables por ingresos de jefatura femenina y con dependientes menores de edad en Jalisco, tengan menos recursos disponibles que otros para poner en marcha estrategias de sobrevivencia contra la pobreza.

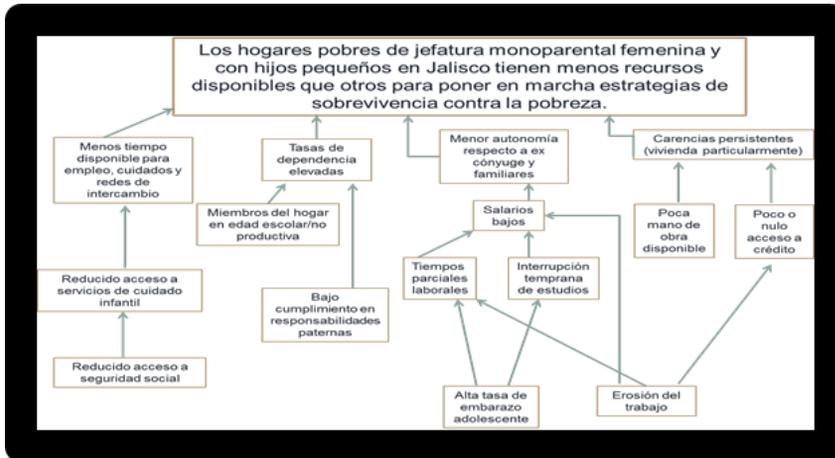
Los datos más actualizados con base en la Encuesta Intercensal 2017 muestran que ahora, en Jalisco existen 647,421 HJF, lo que equivale a 28.7% de los hogares totales del estado, de los cuales, con base en estimaciones a partir de los micro datos publicados por el INEGI, 312,034 hogares son familiares totales monoparentales con jefatura femenina y representan el 53.82% de los hogares con jefatura femenina en Jalisco.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en Jalisco, de 3 millones 397 mil 067 mujeres de 12 años y más, un 1 millón 765 mil 287 son económicamente activas, es decir, el 52.0% de la población femenina de esas edades. Asimismo, esa cantidad de mujeres ocupadas y desocupadas, representaron el 41.6% del total de la población económicamente activa en el estado. El 99.0% de las mujeres económicamente activas, trabajan (un millón 748,352); mientras que el 1.0% (16 mil 935) buscaban trabajo. Además, se identificó que, en 2020, 794 mil 181 hogares censales con jefatura femenina, que representan el 34.1% del total. En ellos, residían 2 millones 643 mil 040 personas, es decir, 31.8% de la población del Estado.

Según estimaciones del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IIEG), para el año 2030 la cifra de HJF podría alcanzar hasta los 703,400 hogares.

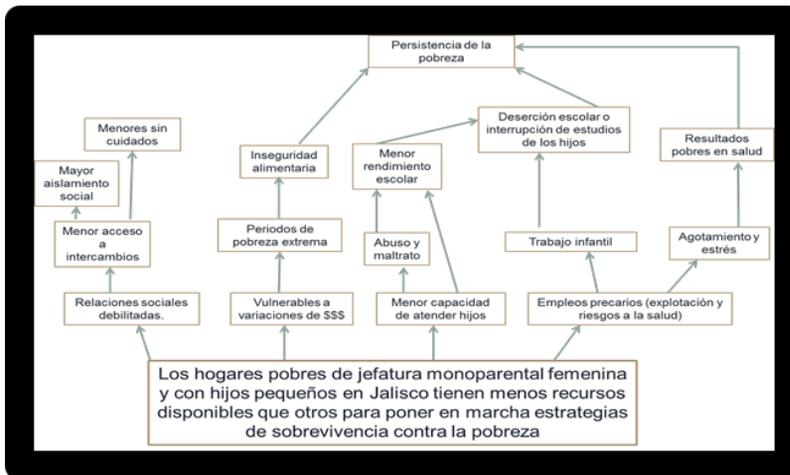
Árbol de problemas

Causas



Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico para el programa Apoyo a Mujeres Jefas de Familia elaborado en 2015 por el CIESAS Occidente

Efectos



Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico para el programa Apoyo a Mujeres Jefas de Familia elaborado en 2015 por el CIESAS Occidente

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

El programa Mujeres Líderes del Hogar, mediante la entrega de apoyos monetarios contribuye con el aumento de los recursos disponibles en los hogares de jefatura femenina monoparentales, pues al mejorar la disponibilidad de ingresos, pueden adquirir bienes de consumo básico a los que antes no tenían acceso, y con ellos tienen una mayor seguridad alimentaria.

Además, incrementan la disponibilidad de tiempo para participar en redes de intercambio y apoyo, al tener un mayor acceso a intercambios sociales de ayudas y favores, se logra el fin de mejorar la alimentación y nutrición del hogar. También, se mejora la capacidad de las jefas de familia, en el sentido de atender a sus hijos, con lo que los menores tienen un menor riesgo de sufrir abuso y un mejor rendimiento escolar, pues la presencia de la madre es vital para el sano desarrollo de los menores.

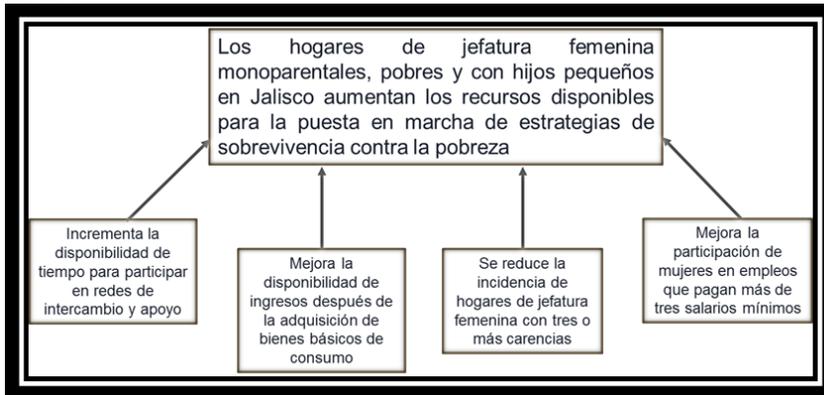
La intervención con el Programa, lleva a mejorar la participación de mujeres en empleos que pagan más de tres salarios, pues al aumentar sus recursos económicos, reducen su dependencia de empleos precarios y esto favorece para disminuir el riesgo de que sus hijos menores tengan que trabajar para ayudar a la economía familiar, además que disminuye el riesgo de agotamiento y estrés de la jefa de familia.

Aunado a lo anterior, tendremos una reducción en la incidencia de hogares de jefatura femenina con tres o más carencias, esto gracias a que los hogares con jefatura femenina dispondrán de recursos suficientes para hacerles frente a las carencias sociales que se enfrentan, principalmente a la carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

Los hogares con jefatura femenina, así como todos los hogares, tienen características distintas y buscan resolver, lo que, a su consideración, tiene mayor relevancia. Es por ello que el apoyo económico tiene ventajas sobre otras posibles alternativas, pues les brinda la flexibilidad de destinar ese recurso a lo que cada hogar requiera, al mejorar sus ingresos, hay un incremento en sus condiciones de autosuficiencia, con lo que mejora su calidad de vida.

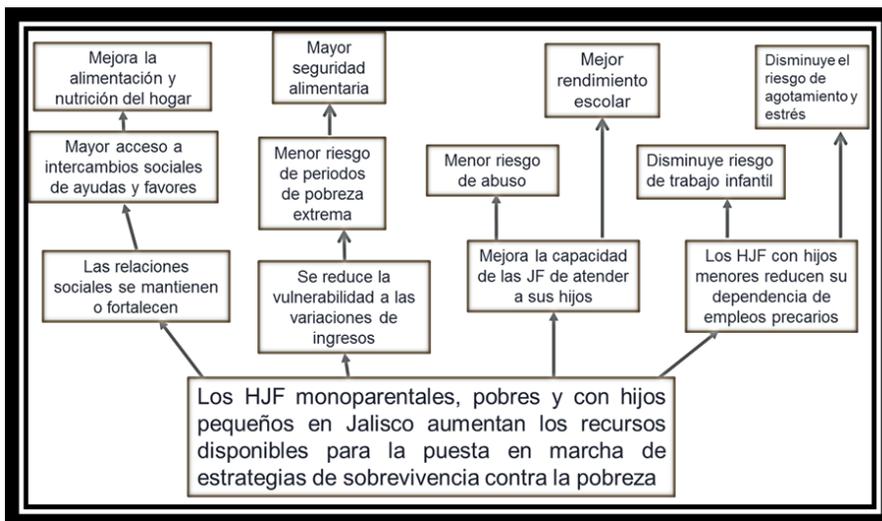
Árbol de objetivos del Programa de Apoyo a las Mujeres Jefas de Familia del Gobierno de Jalisco

Medios



Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico para el programa Apoyo a Mujeres Jefas de Familia elaborado en 2015 por el CIESAS Occidente

Fines



fuate: SSAS (2020). Diagnóstico para el programa Apoyo a Mujeres Jefas de Familia elaborado en 2015 por el CIESAS Occidente



4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1. INFORMACIÓN GENERAL			
Nombre Oficial del Programa	Mujeres Líderes del Hogar		
Modalidades de Apoyo	Apoyo económico:	Monetario	
Derecho social y humano	El derecho a la alimentación nutritiva y de calidad		
4.2. ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO			
Eje sectorial: Desarrollo económico	Desarrollo social		
Temática:	Pobreza y desigualdad		
Resultado general:	Reducir los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos en la población jalisciense, a través de la articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.		
Resultado específico:	Disminuye el nivel de desigualdad distributiva de los ingresos económicos en Jalisco, agravado por la pandemia COVID-19		
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	Fin de la pobreza; Hambre cero; Reducción de las desigualdades		
4.3. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL			
Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Sistema de Asistencia Social		
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección de Proyectos Estratégicos		
Dirección o unidad operativa	Coordinación de Proyectos E de la Dirección de Proyectos Estratégicos		
4.4. INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL			
Tipo de programa	Social		
Presupuesto autorizado	\$83,344,100.00		
Clave presupuestaria	\$80,843,800	1100000246913B14416	
Partida del gasto	4416		
Clave del programa presupuestario	913		
Nombre del programa presupuestario	Mujeres Líderes del Hogar		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	\$2,500,300.00	2.999973%	1100000246913B44416
Uso de los gastos de operación			
Por gastos de operación deberá entenderse: Acciones para la operación, difusión y/o evaluación. Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura y/o jurídico; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes			

y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa.

Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa. Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa.

Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa, así como Gastos Financieros y/o administrativos de los instrumentos fiduciarios y bancarios del Programa.

5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL

Otorgar apoyo económico a hogares de jefatura femenina monoparentales con dependientes menores de edad o personas con alguna discapacidad, que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad por ingresos, dentro de los 125 municipios de Jalisco, para contribuir a satisfacer sus necesidades alimentarias.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Contribuir con el ingreso económico en los hogares de jefatura femenina para la adquisición de alimentos.
- II. Fomentar la autosuficiencia económica de las mujeres jefas de hogares monoparentales en condiciones de vulnerabilidad.
- III. Promover la colaboración con instituciones públicas y privadas, que mejoren el nivel de vida de las jefas de familia.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL

Las mujeres líderes de hogares monoparentales, con residencia en el Estado de Jalisco, que se encuentren en situación de vulnerabilidad por ingresos y que tengan hijas y/o hijos menores de edad a su cargo o mayores de edad con discapacidad y/o condiciones de salud que no les permita desempeñar actividades económicas que generen ingresos.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO

Mujeres líderes de hogar mayores de edad, que residan en cualquiera de los 125 municipios de Jalisco, con un ingreso diario de hasta 2.5 veces el salario mínimo general vigente en todo el país, que conformen una familia monoparental y tengan bajo su responsabilidad la manutención de hijas y/o hijos menores de edad o mayores de edad con discapacidad y/o condiciones de salud que no les permita desempeñar actividades económicas que generen ingresos, de acuerdo al presupuesto autorizado.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA						
Población potencial 2022 ¹	Población beneficiaria en 2021 ²	Presupuesto asignado 2022	Presupuesto que se puede utilizar para operación, difusión y/o evaluación del programa (2.999973 %)	Presupuesto disponible para apoyos otorgados por el programa	Apoyo económico mensual por persona, correspondiente a 15 días de salario mínimo	Población Objetivo 2022 ⁴
81,189	3,156 mujeres	\$83,344,100.00	\$2,500,300.00	\$80,843,800.00	\$172.87 Salario mínimo para el 2022 ³ . \$2,593.05 Apoyo mensual.	2,598 mujeres Beneficiarias Correspondiente al 3.2% de la población potencial.

1. Hogares nucleares en Jalisco con jefatura femenina que tiene ingresos por debajo de la línea de bienestar (2020).

Fuente: Elaborado por el IIEG con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, Cuestionario ampliado. Microdatos.

2 El número de mujeres beneficiarias corresponde al dato de cierre en la MIR 2021.

3 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5637615&fecha=08/12/2021

4. La población objetivo se obtuvo con base en el presupuesto disponible para 2022 (\$80,843,777.00) considerando un apoyo mensual por la cantidad de \$2,593.05 durante 12 meses para cada beneficiaria (\$2,593.05 x 12 = 31,116.60), es decir: (\$80,843,777.00 /31,116.60=2,598). Con este cálculo se definió que con el presupuesto disponible se puede tener 2,598 mujeres beneficiarias.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

La cobertura geográfica del Programa será en los 125 municipios del Estado de Jalisco.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Con la finalidad de identificar los programas que puedan ser complementarios con El Programa, la Secretaría realizó una búsqueda en la plataforma Mis Programas, arrojando los siguientes resultados:

Programas por Derechos Sociales	
Bienestar Económico	
Nombre del Programa	Objetivo del programa
Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio	Contribuir a la reparación integral del daño de hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio que se encuentren al cuidado de persona particular, mediante la entrega del apoyo económico de \$3,300.00 de manera bimestral y el acompañamiento interinstitucional efectivo entre la SISEMH y entidades asociadas a nivel estatal y municipal en el Estado de Jalisco.
Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal	Reducir el porcentaje de mujeres y hombres en Jalisco que viven en condiciones de pobreza y desigualdad,

	mediante la entrega de apoyos sociales, capacitación y participación comunitaria, a fin de generar habilidades productivas y de desarrollo en mujeres, hombres y sus familias con carencias sociales y/o en condiciones vulnerables.
Empresarias de Alto Impacto	Impulsar la igualdad en el sector empresarial mediante la entrega de apoyos económicos a empresarias y empresas, para el desarrollo de proyectos que incorporen la Perspectiva de Género en sus organizaciones y protejan el empleo de las mujeres.
Fuerza Mujeres	Detonar el proceso de construcción de autonomía económica en las mujeres jaliscienses, mediante la entrega de un apoyo económico de \$20,000.00 (Veinte mil Pesos 00/100 M.N.) o \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.M.) y de herramientas de trabajo y de capacitación que les permitan generar ingresos y recursos propios.
Por la Prevención de las Juventudes: Ruta 12	Que las y los jóvenes de entre 12 y 29 años vean reducidos los factores de riesgo que pueden llevarles a entornos de violencia y/o delincuencia.
Programa de Recorridos Gratuitos por el Interior del Estado (Recorramos Jalisco)	Generar acceso a actividades turísticas para familias que viven en el Estado de Jalisco y se encuentran en situación económica vulnerable.
Apoyo al transporte público a las mujeres con rezago social "Mi Pasaje Mujeres"	Apoyar a las mujeres con rezago social que residen, en el área de cobertura geográfica referida, y así disminuir su porcentaje de gasto al transporte público y, por ende, puedan utilizar sus ingresos en otras actividades.

Fuente: SSAS (enero 2022) con información del portal "Mis Programas" la cual puede ser consultada en: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar?clasificacion=Programa+Social&alineacionDDS=BIenestar+Econ%C3%B3mico>

En el ámbito federal se identifica como programa potencialmente complementario, el denominado "Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras".

Como referencia, la página web: <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-de-apoyo-para-el-bienestar-de-las-ninas-y-ninos-hijos-de-madres-trabajadoras-203284>.

Revisando el objetivo de cada uno de estos programas y acciones, concluimos que de manera conjunta pueden contribuir mejorando la calidad de vida de las mujeres líderes del hogar y sus familias.

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1. TIPOS DE APOYO

Apoyo Monetario: Consistente en un apoyo monetario mensual otorgado para la adquisición de alimentos.

Apoyo en Capacitaciones: La Secretaría podrá brindar capacitaciones, este tipo de apoyo se impartirá a las beneficiarias a efecto de mejorar su desarrollo familiar, económico y social; asimismo, estas capacitaciones estarán sujetas a los convenios de colaboración que suscriba la Secretaría con instituciones públicas o privadas para tal fin.

9.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO

El monto del apoyo será el equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente, de acuerdo al artículo 9 de la Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familia del Estado de Jalisco, que para el 2022 es \$172.87 (Ciento setenta y dos pesos 87/100 M.N.), dando un total de \$2,593.05 (dos mil quinientos noventa y tres pesos 05/100 M.N.), entregados mensualmente, mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo.

El apoyo será otorgado una vez que se hayan verificado los datos de la beneficiaria a través del Registro Nacional de Población.

9.3. TEMPORALIDAD

Quienes resulten beneficiarias del Programa, recibirán el apoyo a partir del mes siguiente a su integración al padrón de beneficiarias, y dicha condición tendrá alcance durante el año 2022.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>1. Ser jefa de familia, mexicana, mayor de edad, que conforme una familia monoparental, con hijas y/o hijos menores de edad y/o mayores de edad mexicanos con discapacidad.</p>	<p>Presentar la totalidad de los siguientes documentos:</p> <p>1.1 Copia simple de las actas de nacimiento de la solicitante, sus hijas y/o hijos menores de edad (0 a 17 años con 6 meses al momento de registro) y/o mayores de edad con discapacidad que no les permita desempeñar actividades económicas que generen ingreso, (en caso de ser hijas/os nacidos en el extranjero, presentar acta de inscripción de nacimiento del registro civil mexicano).</p> <p>1.2. Copia de la constancia de estudios mediante el cual se acredite que sus hijas y/o hijos menores de edad a partir de los 5 años, son alumnos regulares del sistema educativo, es decir, que cuentan con la calidad de estudiantes dentro del ciclo escolar vigente o constancia que acredite que se encuentren en proceso de incorporación al sistema educativo.</p> <p>1.3. Para acreditar la jefatura de familia con dependientes económicos menores de edad, la solicitante deberá presentar en copia y/o original cualquiera de los siguientes documentos con una antigüedad no mayor a 60 días:</p> <p>a) Constancia de inexistencia de matrimonio expedida por el registro civil. b) Acta de nacimiento con anotación marginal de divorcio; que acredite la soltería.</p> <p>Además, cuando la solicitante resulte jefa de familia con dependientes económicos descendientes mayores de edad con discapacidad y/o condiciones de salud que no les permita desempeñar actividades económicas que generen ingresos, deberá acreditar tal condición</p>

	mediante Copia de Certificada y/o constancia de reconocimiento en ese sentido, emitido por autoridad competente.
2. Ser residente de alguno de los 125 municipios de Jalisco, dentro del término de los últimos 5 años.	Presentar la totalidad de los siguientes documentos: 2.1. Copia de Identificación oficial con fotografía vigente; 2.2. Copia de constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente de la solicitante. 2.3. Copia de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 90 días, pudiendo ser: recibo de los servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono, agua, o constancia emitida por la autoridad competente. 2.4. Para acreditar la residencia, deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad en la que manifieste cumplir con ese requisito, con la firma de 2 testigos y acompañada de copia de sus identificaciones oficiales vigentes.
3. Tener un ingreso inferior a 2.5 salarios mínimos vigentes.	Presentar la totalidad de los siguientes documentos: 3.1. Llenar el Formato de Padrón Único (FPU) del Programa. 3.2. Carta en la que, bajo formal protesta de decir verdad, manifieste su condición de mujer jefa de familia y sostén de una familia monoparental, cuyos ingresos no excedan los 2.5 salarios mínimos y que no es beneficiaria de ningún otro programa social de la misma naturaleza.

10.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se seleccionará a las solicitantes que cumplan con los requisitos del Programa, pudiendo dar prioridad a los municipios que se encuentren con pobreza multidimensional ya sea moderada o extrema, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

Los resultados de la selección de beneficiarios son públicos y de libre acceso y se integran en el Padrón Único de Beneficiarios que se encuentra disponible para consulta en la página <https://padronunico.jalisco.gob.mx/>

10.1.2. DE LA REVALIDACIÓN PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Este programa considerará como Padrón Activo a las personas beneficiarias activas al cierre del ejercicio fiscal 2021 y serán estas personas quienes deberán realizar el proceso de revalidación, con el objetivo de comprobar que mantiene su condición de persona beneficiaria ante la Secretaría, debiendo cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en el numeral 10 de las presentes Reglas de Operación, a excepción del formato FPU, en las fechas que para esos efectos se autoricen por ésta.

La revalidación deberá realizarse una vez recibido su primer apoyo del ejercicio 2022, para tal efecto, la Secretaría convocará oportunamente a las personas beneficiarias indicando si será personal o virtual, sede, fechas, horarios y documentación que deberán presentar o cargar en la plataforma que para tal efecto disponga el Programa. La convocatoria será a través de la página de la Secretaría y otros medios que considere pertinentes.

10.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

10.2.1 Para los efectos del Programa, son derechos de las beneficiarias:

1. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
2. Estar inscritas en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes reglas;
3. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del Programa, en observancia a lo dispuesto en el apartado: Mecanismos de Participación Ciudadana, Social o Comunitaria en lo relativo a la Contraloría Social de las presentes Reglas; y
4. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

10.2.2 Para los efectos del programa, son obligaciones de las beneficiarias:

1. Proporcionar a la Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a el Programa;
2. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
3. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
4. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el Programa;
5. Cuando corresponda, reportar oportunamente a la Secretaría, cualquier tipo de problema en la utilización de los medios de pago del apoyo;
6. En caso de robo o extravío del medio de pago del apoyo, se deberá reportar de inmediato, tanto a el Programa como a la entidad bancaria que expidió el plástico con los lineamientos que la misma disponga.
7. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago de la pensión o sus derechos a terceros;
8. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
9. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del Programa;
10. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el Programa que realice la Secretaría o evaluadores externos;
11. En caso de que así lo determine la Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efectos de validar la información;
12. Participar en las sesiones de capacitación que les convoque la Secretaría para este programa;
13. Mantener vigente los datos de contacto, proporcionados por el cuidador y/o beneficiario al momento de su registro, el cual funcionará como una línea de comunicación oficial entre la Secretaría y la beneficiaria.

10.3 CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la beneficiaria proporcionó datos falsos
2. Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
3. Cuando las y los dependientes económicos menores de edad de la beneficiaria alcancen la mayoría de edad, siempre y cuando no tenga alguna discapacidad y/o condiciones de salud que no les permita desempeñar actividades económicas que generen ingresos.
4. Cuando la beneficiaria contraiga matrimonio o se una en concubinato;

5. Cuando se compruebe que las hijas e hijos o dependientes declarados por la beneficiaria, no cohabitan con ella;
6. En caso de fallecimiento de la beneficiaria;
7. Cuando la beneficiaria no comparezca ante la Secretaría, en los tiempos que esta determine;
8. Cuando la beneficiaria por voluntad propia rechace los apoyos. En este caso, la beneficiaria deberá firmar el formato correspondiente al Anexo 1 contenido en las presentes Reglas.
9. Cuando la Secretaría, en razón de las visitas domiciliarias que determine realizar o por cualquier medio, detecte que la beneficiaria incurre en alguna causal de baja de las aquí enumeradas.

10.4 DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS “BAJAS”.

Si la Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria del programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, la Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación al correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro para esos efectos, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará a través de los estrados de la Secretaría.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la persona beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para enviar su respuesta y adjuntar la evidencia al correo electrónico revalidacionmh.ssas@jalisco.gob.mx o comparecer ante el Área Ejecutora del programa ubicada en el tercer piso del edificio marcado con el número 845 de la Calle Carlos Pereira, Colonia Miraflores, en el municipio de Guadalajara, manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinentes para dar razón a su dicho.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la persona beneficiaria, la Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la “baja” definitiva en el programa.

La “baja” que declare la Secretaría, con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión del Programa.

La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al programa, debiendo acreditar que

cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

a) Planeación: Este programa realizará dos tipos de convocatorias:

Para Nuevo Ingreso: Esta convocatoria se podrá emitir de acuerdo a la suficiencia presupuestal hasta en 3 periodos al año.

Para Revalidación: Esta convocatoria se realizará una vez al año.

b) Difusión: Con el objeto de dar a conocer el Programa, la Secretaría llevará a cabo su difusión en la página de internet <https://ssas.jalisco.gob.mx>, así como de otros medios que estime pertinentes, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos, debiendo utilizar la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

c) Recepción de solicitudes: Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas conforme a lo establecido en la convocatoria y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

d) Selección de beneficiarias: Se seleccionará a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad de El Programa, y se les dará el apoyo monetario de acuerdo al registro y suficiencia presupuestal.

e) Producción y/o distribución de bienes o servicios: El apoyo económico será entregado, mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo a la persona beneficiaria.

f) Entrega de apoyos: La entrega del apoyo será de \$2,593.05 (dos mil quinientos noventa y tres pesos 05/100 M.N.), de manera mensual y una vez que se hayan verificado los datos de la beneficiaria a través del Registro Nacional de Población.

g) Seguimiento a beneficiarias: La persona beneficiaria deberá comprobar que mantiene su condición de persona beneficiaria ante la Secretaría, debiendo cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en el numeral 10 de las presentes Reglas de Operación, mediante el proceso de revalidación.

h) Comprobación o cumplimiento de resultados: La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, mediante la entrega del padrón final de las personas beneficiarias, debidamente firmado por la Directora de Proyectos Estratégicos.

Asimismo, será el área responsable del Programa la encargada de realizar las solicitudes de pago respectivas.

11.3 COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación del Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, así como de otros entes del gobierno del estado, para facilitar el desempeño de El Programa, cuando así se requiera.

La Secretaría a través de su Coordinación General Administrativa, será la responsable de realizar los pagos de las necesidades administrativas, financieras, materiales y de recursos humanos correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en la presente regla de operación.

La aceptación o negativa del ingreso a el Programa, deberá ser notificada a las personas solicitantes a través de los medios que la Secretaría estime convenientes, debiendo garantizar que la información llegue a las personas destinatarias.

11.4 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

11.5 DIAGRAMA DEL PROCESO



Actividad
Difusión: Con el objeto de dar a conocer públicamente a el Programa, la Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.
Convocatoria: Será mediante las convocatorias que emita la Secretaría, que se establecerán plazos, lugares, y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser personas beneficiarias, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo del Programa.
Notificación del resultado de validación: Cuando la solicitante acredite o no acredite los requisitos y criterios de elegibilidad para el ingreso a el Programa, deberá ser notificada por la Secretaría a través de los medios que estime convenientes.
Padrón: La Administración del Padrón deberá ser actualizada con las Mujeres Líderes del Hogar, que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos, conforme a las Reglas de Operación Vigentes.
Trámite Administrativo: La Secretaría realizará la solicitud del recurso económico correspondiente a la Secretaría de la Hacienda, para otorgar el apoyo, mediante dispersiones a través de cuenta bancaria o cheque a las beneficiarias del Programa.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1 SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

La Secretaría, por conducto de la Coordinación General Administrativa, deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del Programa para el ejercicio fiscal de 2022; dicha cuenta será administrada por la Secretaría.

12.2. SOLICITUD DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PUBLICA

Para la entrega de los recursos del programa, la Secretaría, deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

I. Original de la solicitud de los recursos para la operación del Programa, firmada por el funcionario público de la Secretaría, facultado para tales efectos y que deberá contener lo siguiente:

- Nombre del Programa;
- Monto y/o importe correspondiente a la ministración solicitada;
- Clave presupuestal que cuente con suficiencia;
- Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria, y nombre de la institución bancaria;

II. Solicitud de pago emitida por el sistema Integral de Información Financiera (SIIF)

III. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del Programa, firmado por la Titular de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría;

IV. Copia del estado de cuenta bancaria aperturada para el ejercicio exclusivo de los recursos del Programa, con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria.

V. Listado de las beneficiarias seleccionadas, firmado por la persona titular de la Dirección de Proyectos Estratégicos.

VI. Copia de las Reglas de Operación del Programa debidamente publicadas en el órgano de difusión oficial (únicamente en el primer trámite).

La Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria aperturada para la administración del Programa, acorde al listado de beneficiarias que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

12.3. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA

La Secretaría comprobará a la SHP el recurso erogado del Programa conforme a la transferencia de los recursos acorde al padrón de beneficiarias, para lo cual deberá presentar la comprobación a la Dirección de Contabilidad de la SHP a más tardar al cierre del ejercicio, mediante la entrega del padrón final de beneficiarias, debidamente firmado por la persona titular de la Dirección de Proyectos Estratégicos, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos haciendo referencia a la Solicitud de Pago.

La Secretaría, iniciará la digitalización de los expedientes de las personas beneficiarias a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La documentación soporte del proceso, análisis, selección, revisiones, expedientes, evidencias y el padrón final de beneficiarias, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

La Secretaría deberá conservar una copia en físico y/o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentos que se remitan a la SHP.

La Secretaría se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la SHP los recursos que no se hubiesen destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; asimismo, los gastos de operación se pagarán previa comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

24

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

Proyecto Estratégico alineado al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD): Reconstrucción del Tejido Social							
Programa Presupuestario: 913 Mujeres Líderes del Hogar							
Calendario de actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) - (Periodicidad: Trimestral):							
1° Trimestre - 05 de abril de 2022							
2° Trimestre - 05 de julio de 2022							
3° Trimestre - 05 de octubre de 2022							
4° Trimestre - 06 de enero de 2023							
*Las fechas presentadas podrán tener ajustes con base en el calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública para el reporte de avances de las MIR para el ejercicio fiscal 2022.							
NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	META VALOR	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Porcentaje de población en situación de pobreza	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.	(Proporción de la población en situación de pobreza con respecto al total de la población (Realizado)/Proporción de la población en situación de pobreza con respecto al total de la población (Programado))*100	26.67	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Propósito	Porcentaje de la población con carencia de acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.	La población jalisciense reduce los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos, a través de la articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.	(Proporción de la población con carencia de acceso a la alimentación nutritiva y de calidad con respecto al total de la población (Realizado) / Proporción de la población con carencia de acceso a la alimentación nutritiva y de calidad con respecto al total de la población (Programado))*100	13.5	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Componente B1	Total de apoyos económicos entregados a mujeres líderes del hogar	Apoyos económicos entregados a hogares monoparentales con dependientes económicos menores de edad	(Número de apoyos económicos entregados (Realizado)/Número de apoyos económicos entregados (Programado))*100	2.598	Trimestral	Apoyo	Expedientes de la Dirección de Proyectos Estratégicos y Registros de beneficiarios publicados en el Portal de Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno de Jalisco, disponible en: http://padronunico.jalisco.gob.mx/

Actividad B1-01	Total de mujeres líderes del hogar apoyadas	Realización de procesos administrativos para la entrega de apoyos económicos a través del Programa "Mujeres Líderes del Hogar"	(Número de mujeres apoyadas (Realizado)/Número de mujeres apoyadas (Programado))*100	2.598	Trimestral	Mujer	Expedientes de la Dirección de Proyectos Estratégicos y Registros de beneficiarios publicados en el Portal de Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno de Jalisco, disponible en: http://padronunico.jalisco.gob.mx/
Actividad B1-02	Total de municipios con población en situación de pobreza y/o rezago social atendidos	Atención a municipios del estado de Jalisco a través del Programa "Mujeres Líderes del Hogar"	(Número de municipios atendidos (Realizado)/Número de municipios atendidos (Programado))*100	101	Trimestral	Municipio	Expedientes de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
Componente B4	Total de acciones realizadas	Acciones realizadas para la operación, difusión y/o evaluación	(Número de acciones realizadas (Realizado) / Número de acciones realizadas (Programado))*100	3	Semestral	Acción	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales
Actividad B4-02	Total de informes ejecutivos elaborados	Elaboración del informe ejecutivo de los gastos de operación del Programa.	(Número de informes elaborados (Realizado) / Número de informes elaborados (Programado))*100	1	Trimestral	Informe	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales
Actividad B4-01	Total de reportes generados	Generación de reportes periódicos de las acciones realizadas mediante los gastos de operación del Programa.	(Número de reportes generados (Realizado) / Número de reportes generados (Programado))*100	3	Trimestral	Reporte	Reportes elaborados por el área responsable del Programa, respecto a las acciones realizadas con el recurso de gastos de operación, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales

*Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2022, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.

La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrán consultar en la liga: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 913.

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

14.1. MONITOREO

El Programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/> siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña “Avance Físico”;
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado “Categoría funcional – programática”, y
4. Buscar y seleccionar el programa social a consultar.

14.2. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través del Programa, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

14.3. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática para su publicación en la página de internet de la Secretaría a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2022, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.

La información relacionada a el Programa podrá ser consultada en la página: <https://ssas.jalisco.gob.mx>

15. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

La Secretaría, mediante la Dirección de Planeación Programática, coordinará la evaluación del Programa; para el 2022, se realizará una evaluación interna enfocada en el análisis de los indicadores, la programación y el cumplimiento de las metas establecidas. La evaluación se realizará con corte al tercer trimestre del año integrando el informe de resultados en el mes de noviembre, los resultados serán públicos y de libre acceso y podrán consultarse en la página de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1. TRANSPARENCIA

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que el Programa tiene en materia de transparencia, puede ser consultado en la siguiente página de internet:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14823>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

16.2. DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La información relacionada con el Programa, la podrá consultar en:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14823>

16.3 QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tel: (33) 30-30-12-12 ext. 51012

Correo electrónico: quejasydenunciasoic.ssas@jalisco.gob.mx

SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tel: (33) 30-30-12-32

Correo electrónico: mujereslideresdelhogar.ssas@jalisco.gob.mx

16.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso a el Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, la Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisfacen los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso a el Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

16.5 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. La persona titular de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y la de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambas de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Las personas titulares de la Coordinación General Administrativa, de las direcciones de Planeación Programática, de Proyectos Estratégicos, de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Desarrollo de Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; y
- IV. Una persona representante de la Contraloría del Estado.

Se podrá invitar al área ejecutora del Programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de la Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud de la persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

La persona representante de la Contraloría del Estado, solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

La persona titular de la Secretaría, tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Padrón Único de Beneficiarios de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco señala que es un: Sistema de información que integra y organiza datos sobre los beneficiarios o personas que reciben apoyos de programas de desarrollo social, a cargo de las diferentes dependencias y organismos de la administración estatal y municipal.

Dicho padrón se implementará con un formato de Padrón Único estandarizado, que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios incluyendo:

- a) Nombre;
 - b) Domicilio;
 - c) Clave única de Registro de Población; y
 - d) Lugar y fecha de nacimiento;
- además de recabar otros datos según se establezca en el formato de padrón único de los programas sociales de la Secretaría.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, perteneciente a la Dirección de Proyectos Estratégicos y en conjunto con la Jefatura de Área de Sistemas, recaerá la responsabilidad y obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón de personas beneficiarias, generado con motivo del Programa. La actualización del padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, de la siguiente manera: Calendario "A" contará con una periodicidad del 01 de enero al 30 de junio, y su fecha de publicación será en agosto del mismo ejercicio fiscal; mientras que el Calendario "B" abarcará del 01 de julio al 31 de diciembre y su fecha de publicación será en febrero del ejercicio fiscal siguiente

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección de Proyectos Estratégicos, con estricto apego a los establecido en los "Lineamientos para la integración y/o actualización de padrones de beneficiarios en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco". Una vez que la Jefatura de Área de Sistemas, tenga integrado y actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias, deberá remitirlo a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en la página: https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas?f%5B0%5D=ss_nombre%3AMUJERES%20LIDERES%20DEL%20HOGAR

A partir del primer día de agosto, se podrá consultar el padrón del calendario "A" correspondiente al primer semestre del año del ejercicio en curso, en tanto que, a partir del primer día de marzo del año siguiente, se podrá consultar el Calendario "B", correspondiente al segundo semestre del año del ejercicio fiscal anterior inmediato.

Se pone a disposición el aviso de privacidad de la Secretaría para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, será compartida información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20SSAS%20APROBADO.pdf>

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos. Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado. El Programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Mujeres Líderes del Hogar" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 02 de febrero del año 2021, así como las modificaciones realizadas en el transcurso del año.

TERCERO. Las personas beneficiarias del Programa "Mujeres Líderes del Hogar" ejercicio 2021, para acceder a los apoyos de El Programa en 2022, deberán sujetarse al procedimiento de revalidación establecido en las presentes reglas, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad, sin embargo, mientras se realiza dicho proceso, las personas beneficiarias recibirán los apoyos mensuales que en su caso correspondan.

CUARTO. En el supuesto previsto en punto 10.1.2 de las presentes Reglas de Operación, referente al "Padrón Activo", los gastos de dispersión relativos al apoyo monetario, podrán ser retroactivos al mes de enero del ejercicio fiscal en curso, con independencia de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

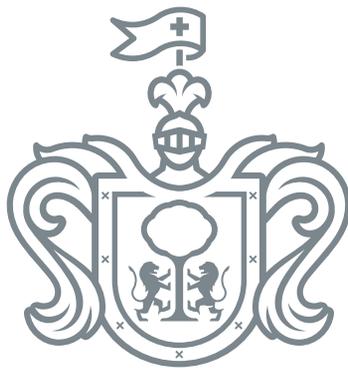
QUINTO. Los gastos de operación relativos para la contratación por servicios profesionales independientes, podrán ser retroactivos al mes de enero del ejercicio en curso, con independencia de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ

Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$110.00 |
| 2. Edición especial | \$207.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,438.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$620.00 |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal | \$959.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 24 DE FEBRERO DE 2022
NÚMERO 29. SECCIÓN IV
TOMO CDIII

REGLAS de operación “Mujeres Líderes del Hogar” ejercicio 2022. **Pág. 3**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx